

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Treinta de julio de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00054

Allegado memorial contentivo de plano predial catastral, por parte del extremo demandado, se agrega a las diligencias y su virtualidad probatoria será apreciada en el momento procesal oportuno.

De otra parte, la apoderada de la parte demandante radicó solicitud de corrección soportando su petición con argumentaciones que pretenden más una revocatoria de la decisión que una simple corrección.

Por lo anterior, se hace necesario memorar a la togada que el artículo 286 del C.G.P. prevé la figura jurídica de corrección de providencias, limitando su accionar frente a eventuales casos de errores puramente aritméticos con motivo de error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas. Ninguna de estas situaciones fue puesta en consideración para soportar la corrección deprecada y tampoco se advierten oficiosamente, por tanto, se rechaza de plano dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>26</u>
Hoy <u>2 AGO 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-